

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parie

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 236.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideración a las peticiones recibidas en este Ministerio para adquirir diversas partidas de trigo, y siendo conveniente a los intereses del Estado la cesión que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para convocar un concurso con dicho objeto y en las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones podrán comprender todo o parte del cereal almacenado en los puertos de Valencia, Cartagena, Alicante, Málaga, Cádiz, Huelva, Gijón, Avilés, Bilbao y Pasajes de que no hubiese dispuesto esa Dirección general en la fecha que se señale para admitir proposiciones.

2.ª Estas proposiciones se harán libremente, tanto en cuanto se refiere a la cantidad que se desea adquirir como a los precios que se ofrezcan.

3.ª La adjudicación se entenderá en almacén, con saco, libre de todo gasto y en el estado en que se encuentre.

4.ª Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso si las formuladas se estiman inaceptables.

5.ª Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la ad-

judicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones.

6.ª Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposiciones en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

7.ª Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección general, la cual formará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los correspondientes anuncios para que el concurso se celebre en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1921.—Maestre.—Sr. Director general de Agricultura Minas y Montes.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de agosto de 1921.—El Subsecretario, Romero.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910.

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses,

a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de julio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

(De la *Gaceta* núm. 220.)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose terminado el día 5 del actual el plazo señalado para la remisión del estado inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de julio último, referente al envío a la Jefatura de la Sección Agronómica de esta provincia de los datos que en la misma se interesan, por ser de necesidad tener conocimiento de la producción agrícola nacional, ordeno a los Sres. Alcaldes, que si en

el plazo de cinco días, a contar del de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no han cumplimentado dicho servicio, quedan conminados con la multa correspondiente, que les haré efectiva, por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 23 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído la siguiente providencia:

Una vez que por los interesados se ha hecho dentro del plazo legal el reintegro correspondiente por derechos de pertenencia y título de

propiedad de las minas a que dichos expedientes se refieren; de conformidad con lo que preceptúa el artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que determina el artículo 56 del mismo sin que se haya presentado reclamación alguna, ex-

pidase el título de propiedad y pùbliquesse esta providencia en el BoLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos del artículo 55 del Reglamento de Minería.

Burgos 21 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal.	Pertenencia.	Clase del mineral.	Nombre del registrador.
3010	Isabel.....	Valle de Mena.....	24	Plomo.....	D. Clemente Gutiérrez.
3030	Rokefeller.....	Idem.....	891	Petróleo.....	D. Juan A. Rementería.
3031	Orio Saiñ.....	Idem.....	350	Idem.....	D. Tomás Rementería.
2962	Rosa.....	Merindad Valdeporres.....	44	Areniscas bituminosas.....	D. Cecilio López.
2963	Ida.....	Idem.....	224	Idem.....	El mismo.
2968	Aifa.....	Valle de Mena.....	300	Asfalto.....	D. Willian Herbert.
2969	Beta.....	Idem.....	300	Idem.....	El mismo.
2970	Gama.....	Idem.....	182	Idem.....	El mismo.
2990	Margarita.....	Cabañas de Virtus.....	46	Petróleo.....	D. José María Garay.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	----------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

Del 26 de agosto al 2 de septiembre.

2941	La Buena.....	24	Carbón.....	Villanueva de Carazo.....	D. Julián Izquierdo.....	Villanueva de Carazo	"
2949	Lozana.....	20	Hierro.....	Huerta de abajo.....	D. Juan Núñez Garrido..	Burgos.....	"
2966	Conjunción.....	8	Cobre.....	Idem.....	Sociedad «Minas de San Pedro y Vega».	París.....	La Castellana, núm. 704. La Paz, núm. 2931.
2991	Mercedes.....	30	Idem.....	Campolara.....	D. Juan Núñez Garrido..	Burgos.....	La Favorita, núm. 489.
3025	Fernando.....	120	Lignito.....	Barbadillo del Mercado....	D. Eduardo Barandiaran.	Bilbao.....	Ya Verán, núm. 2808.
3029	Melitona.....	85	Cobre.....	Hortigüela.....	D. Victorino del Val....	Burgos.....	La Alambrada, núm. 2708. Respuesta, núm. 2764.

Del 3 al 10 de septiembre.

2938	Iberonudo.....	509	Cobre y hierro	Monterrubio de Demanda y Huerta de arriba.	D. Ramón Solano Folch.	Burgos.....	La Dehesa, núm. 2839. La Vega Anexa, núm. 2766. San Victor, núm. 2896. La Concha, núm. 2883.
------	----------------	-----	----------------	--	------------------------	-------------	---

Del 11 al 18 de septiembre.

2945	2.ª Ampliación a La Olvidada.	214	Cobre.....	Huerta de arriba.....	D. Rufino Duque.....	Madrid.....	La Olvidada, núm. 2887.
2946	Leona.....	24	Idem.....	Idem.....	D. Pedro Librelli.....	París.....	La Dehesa, núm. 2839. La Concha, núm. 2883.
2947	Chiquita.....	4	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	Idem.....	La Dehesa, núm. 2839. La Concha, núm. 2883.
2948	Pequeña.....	4	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	La Dehesa, núm. 2839. La Concha, núm. 2883.
2967	Emiliano.....	10	Hierro.....	Huerta de arriba.....	D. Pablo Pradera.....	Burgos.....	2.ª Pradera, núm. 2329.
3048	Maria Gloria.....	40	Idem.....	Idem.....	D. Moisés Merino Sanz.	Idem.....	"
3049	Maria Luisa.....	24	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	"

El interesado de la mina colindante La Castellana, núm. 704, es D. Pedro Blaines, vecino de Gironda; el de La Paz, núm. 2931, es D. Amadeo Vial de Kerdec, de Burgos; el de La Favorita, núm. 489, es D. Pedro Blaines, de Gironda; el de Ya Verán, núm. 2808, D. Rufino Duque, de Madrid; el de La Alambrada, núm. 2708, es D. Martín Marañón, de Barbadillo del Mercado; el de Respuesta, núm. 2764, es D. Máximo González, de Hortigüela; el de La Dehesa, núm. 2839, La Vega Anexa, núm. 2766, San Victor, núm. 2896 y La Concha, núm. 2833, es D. Pedro Librelli, de París; el de La Olvidada, núm. 2887, es D. Rufino Duque, de Madrid; el de La Dehesa, núm. 2839 y La Concha, núm. 2833, es D. Pedro Librelli, de París; el de 2.ª Pradera, núm. 2329, es D. Pablo Pradera, de Burgos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieren apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 19 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la maia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Burgos 20 de agosto de 1921.—El Gobernador civil, Isidoro León.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Por la presente se recuerda a aquellos Ayuntamientos que tienen embargado el 25 por 100 de los ingresos, la obligación en que se encuentran de remitir certificación mensual de los ingresos verificados en la Caja municipal, y los Depositarios el deber de formalizar en la Caja provincial las cantidades retenidas por los mismos, para extinguir el débito por el que se sigue el expediente de apremio, conforme preceptúan los números 8 y 9, letra D del artículo 109 de la vigente Instrucción de 26 de abril de 1900, pues de no cumplirlo, se les exigirá la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Burgos 19 de agosto de 1921.—El Ordenador de pagos, Amadeo Ralova.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 19 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el presente mes a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'45
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'84
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El litro de aceite.....	2'22
El kilogramo de carbón.....	0'22
El kilogramo de leña.....	0'12
El kilogramo de paja larga..	0'11
El litro de petróleo.....	2'28

Burgos 23 de agosto de 1921.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Manuel Unceta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Habiendo acordado esta Delegación, a propuesta del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, según dispone el artículo 220 del Reglamento del Timbre del Estado, que se gire visita a los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Sedano, Castrogeriz y Briviesca, por el Inspector técnico D. Domingo Hergueta, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a fin de que por las Autoridades se preste auxilio a dicho funcionario, facilitándole los medios que fueren necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 20 de agosto de 1921.—

El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Circular.

No habiendo sido devueltas por los Sres. Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos que figuran en la relación que se acompaña, no obstante de haber sido requeridos por la Intervención de Hacienda de esta provincia, en 12 de los corrientes, las cédulas de notificación que les fueron remitidas en 14 de julio anterior, acompañadas de comunicaciones de la Dirección General de la Deuda y clases pasivas, haciéndoles saber que de los antecedentes relativos a bienes de Propios vendidos resultaba no existir suma alguna a su favor pendiente de indemnización, e ineficaces las gestiones que hubieron de emplearse cerca de expresadas Corporaciones para traerlas a su debido cumplimiento; esta Delegación lo hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de octubre de 1903, debiendo advertirles que, contra citada providencia podrán recurrir en alzada ante el Tribunal Gubernativo de Hacienda en el plazo de quince días.

Burgos 22 de agosto de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

**

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos.

Merindad de Cuesta-Urria.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Mena.
Aforados de Moneo.

TESORERIA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 13 del actual, se publican los anuncios para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador, vacante en las Zonas de la provincia de Granada, que a continuación se expresan:

Albuñol.—Deberá depositarse una fianza de 18478'78 pesetas para funcionarios, y de 36957'57 para no funcionarios; premio de cobranza 10 por 100.

Alhama, 21159'15 y 42318'30, respectivamente; premio ocho por 100.

Baza, 43545'41 y 87090'83, cuatro por 100.

Guadix, 55564 y 111128, cinco por 100.

Huescar, 31957'54 y 63915'08, cuatro por 100.

Izualoz, 34305'98 y 68611'97, seis por 100.

Loja, 38457'65 y 76915'31, cuatro por 100.

Montefrío, 23174'97 y 46349'93, 4'50 por 100.

Motril, 46600'08 y 93200'17, cuatro por 100.

Ojiva, 40828'16 y 81656'33, siete por 100.

Santa Fé, 48944'58 y 97889'17, cuatro por 100.

Ugigar, 27756'45 y 55512'90, nueve por 100.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general, advirtiéndose que el plazo de admisión de instancias en esta Delegación termina el día 7 de septiembre próximo.

Burgos 20 de agosto de 1921.—El Tesorero, Manuel Montero.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de agosto de 1919, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales por D. Juan José Naveda Campo, vecino de dicha Ciudad de Castro Urdiales y Médico, contra D.^a María Antonia Miranda y D. Manuel Sagarduy y Uruga, vecinos de Baracaldo y jornalero el último, sobre pago de pesetas, pleito que pende en este Tribunal en virtud de la apelación que, contra la sentencia pronunciada en el referido Juzgado, interpuso el demandante D. Juan José Naveda, representado en esta instancia por el Procurador D. Luis Gallardo, bajo la dirección del Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, no habiendo comparecido los apelados y demandados doña María Antonia Miranda y D. Manuel Sagarduy, y por su rebeldía los estrados del indicado Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia al apelante, la sentencia apelada, que en 24 de marzo último dictó el Juez de primera instancia de Castro Urdiales por la que absolvió de la demanda a los demandados D. Manuel Sagarduy y Uruga y D.^a María Antonia Miranda y condenó al actor D. Juan José Naveda Campo a perpetuo silencio sobre la cuestión debatida, sin hacer especial condenación de costas; notifíquese esta sentencia a los apelados, por su rebeldía, conforme a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento, y devuélvase a su tiempo los autos originales al Juzgado de que proceden, con testimonio de esta sentencia para su ejecución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Eladio R. Valeiras.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, expido la presente certificación, la cual firmo en Burgos a 16 de agosto de 1919.—Ante mí.—Por el Licenciado Mena, Lic. Antonio Amézaga.

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se cita y llama a los que se crean con derecho a ser herederos de D.^a Carmen Santamaria Sedano, hija de D. Luciano y D.^a Petra, difuntos, natural y vecino de esta capital, en donde falleció el 29 de junio del año último, a los 50 años de edad, en estado de viuda de D. Teodoro Boneta, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que se han presentado a reclamar la herencia de dicha finada su hermano D. Marceliano Santamaria Sedano, como único pariente más próximo, pues en el expediente de declaración de herederos correspondiente, así está acordado.

Dado en Burgos a 22 de agosto de 1921.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Reinoso, partido judicial de Briviesca; de Juez municipal suplente de Cioncha, partido judicial de Lerma, y de Juez municipal suplente del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de agosto de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslindes.

No siendo posible proceder a la práctica del deslinde del monte número 59 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Carrascal Mazcarra» de

Villafranca Montes de Oca, el día 23 de los corrientes para el que estaba anunciado, se suspende indefinidamente la operación, y se anunciará oportunamente cuando pueda practicarse.

Burgos 22 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, que es el que corresponde a este distrito, según el número de habitantes que tiene, y conforme al Real decreto de 3 de junio próximo pasado, las cuales se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Pueden solicitarla todos los aspirantes que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal, presentando sus instancias en esta Alcaldía, en plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no admitiéndose ninguna, pasado el tiempo señalado.

Barrio de San Felices 10 de agosto de 1921.—El Alcalde, Eustaquio García.

TERCIO DE EXTRANJEROS

Bandarín de enganche. — Burgos.

Por Real orden circular de 8 del corriente, se autoriza el enganche de españoles y extranjeros por el tiempo que dure la campaña, recibiendo como primas de enganche, 300 pesetas por una sola vez y con los mismos beneficios que tuvieren los del Tercio.

Puede hacerse compromiso por cinco años, con 700 pesetas de premio y de cuatro años con 500. Además de estos beneficios, recibirán en mano diariamente, una peseta, dos pesetas que invertirán para comida y 85 céntimos que quedarán en depósito para constituir el fondo de masita.

Dentro del Tercio pueden obtenerse los empleos de cabos a capitán inclusive, y el tiempo servido le es de abono para todos los efectos.

Dado el elevado espíritu de patriotismo que en los momentos actuales se ve desbordado en todo buen corazón español y el deseo manifiesto de ayudar a nuestros compatriotas que en defensa del honor de la patria pelean en suelo africano, hará que acudáis voluntarios a engancharos en este Banderín, seguros de que así cumplis con el más sagrado deber, cual es el de ponerse a disposición de la madre común, España.

Para informes, en la oficina del Banderín, locales de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Burgos, número 28.

Burgos 17 de agosto de 1921.—El Oficial encargado, Ambrosio Cueva.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de la Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 135 de este periódico, correspondiente al día 24 de agosto del año actual.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.		Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasación. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
			Las Cerradas.	Montehueco.				Valdebruscos.	Fuente fría.	Las Majadas.	Lanar.		Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
54	Viloria de Rioja.	Viloria.	Las Cerradas.	50	80	80	Valle los Silos.—N. Vallilondo, S. segundo arroyo de Las Cerradas, E. río y O. monte de San Pedro.—Poda y roza de haya y roble dejando guías y resalvos y arranque de brezo, leñas muertas y rodadas.	4	100	15	20	20	50	130			
55	Idem.	Viloria y Quintana.	Montehueco.	100	160	160	Vallilondo.—N. Poda anterior, S. Valle los Silos, E. río y O. monte.—Poda y roza de roble dejado guías y resalvos y arranque de brezo.	4	100	16	20	20	250	410			
56	Villaescusa la Sombria.	Villaescusa.	Valdebruscos.	80	120	120	Valhondo y la Roblada.—N. Corta anterior, E. Los Alamos, S. Campo del Viso y O. mojonera de Quintanilla.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	200	50	30	10	150	270			
57	Idem.	Quintanilla.	Fuente fría.	60	90	90	Fuente del Puerto.—N. Monte de Villaescusa, E. Las Llanadas, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	100	10	10	4	150	240			
58	Idem.	Villaescusa la Solana.	Las Majadas.	50	100	100	Los Hoyos y El Carril.—N. Matarredonda, E. monte de Otero, S. El Cerro y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—En tresaca de 15 robles inmadurables marcados y malezas.	4	200	10	40	20	220	320			
59	Villafranca Montes Oca.	Villafranca.	Carrascal Mázorra.	30	250	250	Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.	3	390	15	35	50	430	430			
60	Idem.	Idem.	La Carrascosa.	30	300	300	Vallilongo y Vallejo del Espino.—N. Arroyo, E. Ladera de Vallejo del Espino, S. carretera y O. corta anterior.—Poda y roza de roblizo dejando guías y resalvos.	3	300	20	50	30	400	400			
61	Idem.	Villafranca y otros.	Monteuso.	150	620	620	Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.	4	200	20	40	30	550	800			
62	Idem.	Idem.	La Pedraja.	330	620	620	Vallilongo y Vallejo del Espino.—N. Arroyo, E. Ladera de Vallejo del Espino, S. carretera y O. corta anterior.—Poda y roza de roblizo dejando guías y resalvos.	4	250	20	30	20	700	1320			
63	Idem.	Idem.	Valliserrando.	30	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.	3	160	15	10	20	700	700			
64	Villegalijo.	Santa Olalla.	Dehesa.	40	400	400	El Hoyornal.—N. camino, E. y O. tierras labrantías y S. San Ginés.—Entresaca de haya mal configurada.—Zamilarana.—N. río, E. La Solana, S. Gu-tillarana y O. Era Quemada.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.	4	200	10	10	15	200	280			
65	Idem.	Villegalijo.	Dehesa y Valles.	200	360	360	—Leñas muertas, rodadas y malezas.	4	350	10	40	30	400	800			
66	Villambistia.	Villambistia.	Monte grande.	180	360	360	La Rebolada.—N. tierras, E. arroyo, S. corta anterior y O. mojonera de Espinosa.—Roza de roblizo y poda de roble dejando resalvos y guías.—Todo el monte.—Entresaca de 35 robles inmadurables marcados.	4	200	10	30	40	400	760			

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados. Otra.—En el monte Dehesa Boyal, de Pineda de la Sierra, aprovecharán los pastos durante todo el año los ganados vacuno y mayor, los restantes desde 1.º de noviembre hasta el 28 de febrero inclusive. Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1921-22, presentarán en las Oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta. En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase la renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.